



Resolución N° 131/2019
Acta N° 213/2019

Montevideo, 18 de diciembre de 2019

VISTO: el expediente sancionatorio seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Ururoots.

RESULTANDO:

I) El 21 de marzo de 2018 la Asociación Civil Club Cannábico Ururoots fue habilitada por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para actuar como Club de Membresía.

II) De los informes del Área de Fiscalización, agregados al expediente, surge que el equipo de Fiscalización concurrió a la sede del Club en dos oportunidades, sin poder ingresar y constató que el Club no tenía actividad en el Portal de Clubes.

III) El Club manifestó, vía correo electrónico, que no tenían actividad y que estaban buscando una nueva sede.

IV) Pasaron las actuaciones al Área Jurídica a efectos de su estudio y por informe de fecha de 4 de noviembre de 2019, se sugirió, ante las infracciones cometidas por la Asociación Civil y la falta de actividad, la imposición de la sanción de inhabilitación.

V) La Dirección Ejecutiva del IRCCA aprobó dicho informe con fecha de 22 de noviembre de 2019, y dispuso que se les confiriera vista a los interesados, a efectos de que ejercieran su derecho de defensa, lo que se efectivizó el 26 de noviembre de 2019, al correo electrónico denunciado por la Asociación Civil ante el IRCCA.

VI) Vencido el plazo, la Asociación Civil no presentó descargos, por lo que, la Dirección Ejecutiva, mantuvo su respaldo a la pretensión sancionatoria y puso el asunto a consideración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

I) Dentro de los cometidos y atribuciones del IRCCA se encuentra el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172 y artículo 90 del Decreto N°120/014. También es atribución del IRCCA fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.



II) El artículo 5 de la Ley N°19.172, en su literal F), establece que no estará prohibida *"La plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo realizados por clubes de membresía, los que serán controlados por el IRCCA. (...)"*

III) Por otra parte, el inciso primero del artículo 89 del Decreto N°120/014 establece que: *"El IRCCA controlará todas las etapas de plantación, cultivo, cosecha, distribución y dispensación de Cannabis psicoactivo hasta la etapa de su uso por adquirentes, clubes de membresías y uso doméstico"*, y el inciso primero del artículo 90 del mismo Decreto dispone: *"El IRCCA dispondrá de las más amplias facultades de investigación y fiscalización para el control y supervisión técnica de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución, dispensación y uso de Cannabis psicoactivo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos y entes públicos."*

IV) Surge plenamente probado que la Asociación Civil cometió infracciones a la normativa vigente, tal como fue detallado en el informe del Área Jurídica mencionado.

V) Teniendo presente las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución N°60/2017, la Junta Directiva del IRCCA coincide con lo informado por el Área Jurídica en cuanto a su calificación como graves.

ATENCIÓN: por lo establecido *ut supra*, a lo informado por el Área Jurídica y por lo establecido por la Ley N°19.172, Decreto N°120/14, la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°60/2017,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1º) Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Ururoots la sanción de inhabilitación para poder actuar como Club de Membresía, hasta que sus integrantes presenten ante el IRCCA una nueva sede.

2º) Notificar a la Asociación Civil.

3º) Incorporar la presente en el expediente correspondiente.

4º) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

5º) Una vez firme, anotar en el Registro respectivo, comunicándose al Área de Sistemas y Registros a sus efectos.



Firmado por:

- César Piña – Presidente (A) de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Ariel Montalbán – Ministerio de Salud Pública - MSP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES

